



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.1 Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. La Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las ROZAS INNOVA S.A. y NEWSPRESS SPAIN, S.L.

Ac. 465/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de expediente de Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas, la empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano S.A. y Newspress S.L., para la promoción de los servicios de innovación y desarrollo tecnológico sostenible en el marco de la Feria MOGY de Movilidad y Sostenibilidad, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós; Texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas, la empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano S.A. y Newspress S.L., para la promoción de los servicios de innovación y desarrollo tecnológico sostenible en el marco de la Feria MOGY de Movilidad y Sostenibilidad; Memoria Justificativa para la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas, la empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano S.A. y Newspress S.L., para la promoción de los servicios de innovación y desarrollo tecnológico sostenible en el marco de la Feria MOGY de Movilidad y Sostenibilidad, suscrita por la Técnico Municipal de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós; Informe de control permanente favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós.

Cláusulas del Texto del Convenio:

“PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en los siguientes puntos:

- 1. Participación del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en la Segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid.*
- 2. Impulso y consolidación de startups y pymes de Las Rozas de Madrid.*
- 3. Atracción de inversión y talento.*
- 4. Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.*
- 5. Generación de empleo de alto valor añadido.*

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ROZAS INNOVA Y DEL AYUNTAMIENTO

A. Derechos:

- 1. Utilizar imágenes de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en la comunicación y publicidad de sus servicios.*
 - 2. Usar la designación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
 - 3. Utilizar la denominación, logotipos y marcas de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.*
- 2
- 4. Ocupar gratuitamente un espacio preferente de 500 m cedido por la organización en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid, situado en Avda. Nuestra Sra. Retamar, s/n*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5. *Participar en un mínimo de un (1) evento en el programa de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
6. *Moderar una (1) mesa coloquio/presentación.*
7. *Tener presencia en la cartelería, logo, página web y programa impreso de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, teniendo el Ayuntamiento de las Rozas la condición de co-organizador.*
8. *Tener presencia en el "microsite" corporativo en la página web de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad con información de interés para la ciudad de Las Rozas.*
9. *Incluir el logo en los boletines informativos que realice la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
10. *Tener presencia en RRSS de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
11. *Recibir el reporte y material gráfico de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad una vez finalizada su edición.*
12. *Participar en los comités de premios/concursos que la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad lleve a cabo para la presente edición.*
13. *Acceder a los eventos de "networking" que tengan lugar durante la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
14. *Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios que considere oportunos.*
15. *Tener derecho de uso de imágenes del desarrollo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad para comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova en sus acciones de promoción.*
16. *Obtener la base de datos de expositores registrados por el organizador de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, con todos los datos obtenidos en virtud del registro manual o digital que se haya realizado.*

B. Obligaciones:

1. *Colaborar en la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, una iniciativa concebida como una plataforma de fomento e impulso de la movilidad sostenible y el desarrollo urbano de Las Rozas. En el año 2022, el evento se celebrará en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid entre los días 2 y 5 de junio. Dentro de la colaboración se desarrollarán las siguientes actividades:*
 - a. *Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.*
 - b. *Presentar los servicios y las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova para el impulso y la digitalización de las startups y las pymes, el apoyo al emprendimiento y para la atracción de talento e inversión a la ciudad de Las Rozas.*
 3. *Promover la participación de invitados de carácter institucional con el fin de dar mayor relevancia a la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad y posicionar a Las Rozas como referente regional/nacional/internacional en el ámbito de las ciudades comprometidas con el medioambiente y la digitalización de servicios.*
 - d. *Promover la participación de las distintas Áreas del Gobierno Municipal, impulsar la participación de los ciudadanos en la celebración del evento, su tejido empresarial, empresas innovadoras, startups y agentes sociales.*
2. *Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este Convenio en la Web de Las Rozas Innova y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.*
3. *Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la rueda de prensa de presentación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.*
4. *Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad*

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BOOSTERS.

A. Derechos:

1. *Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración.*
2. *Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.*

B. Obligaciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. Promover Las Rozas de Madrid como sede para empresas de base tecnológica, difundiendo las fortalezas del ecosistema de la ciudad.
- 2
2. Ceder gratuitamente un espacio de 500m en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid.
3. Difundir a la base de datos de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad información acerca de las iniciativas del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en el ámbito de la movilidad, la sostenibilidad, la atracción de inversiones y apoyo a startups y pymes.
4. Compartir su conocimiento del sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación para acciones promocionales destinadas a Las Rozas.

5. Ceder un paquete de invitaciones para aquellos eventos que las requieran y que podrán ser distribuidas por el Ayuntamiento y Las Rozas Innova en el marco de sus políticas y acciones de promoción.
6. Insertar la imagen del Ayuntamiento y Las Rozas Innova en las posibles retransmisiones en "streaming" de eventos relacionados con la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
7. Presencia destacada de la imagen del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en todas las comunicaciones de la feria: "mailings", folletos, "photocall", pantallas en el evento, web, RRSS, etcétera.
8. Preservar debidamente el espacio cedido gratuitamente del Auditorio municipal y recinto ferial de Las Rozas, entregándolo tras su uso en las mismas condiciones que fue recibido, estando obligada a emplear materiales propios o alquilados a terceros para su decoración y uso.

CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación en la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
- La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Boosters y dos en representación de Las Rozas (uno por el Ayuntamiento y uno por Las Rozas Innova).

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

DÉCIMA: DURACION

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022 con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de 2 con acuerdo expreso entre las partes intervinientes y formalizado por escrito.

Se podrá celebrar un evento por cada año siguiente siempre que haya acuerdo en las fechas fijadas previamente por todas las partes intervinientes."

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El informe núm. 369/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. LA EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. Y NEWSPRESS SPAIN, S.L.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Cultura y Juventud de este Ayuntamiento, con fecha de **18 de abril de 2022**, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la **EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A.** (en adelante, LAS ROZAS INNOVA) y **NEWSPRESS SPAIN, S.L.** para el desarrollo de la segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid.

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): la segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid.
- La vigencia del convenio (cláusula 10ª): Hasta el 30 de junio de 2022, prorrogable por dos años más.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª). - Causas de resolución (cláusula 7ª).
- Comisión mixta de seguimiento (cláusula 8ª).
- Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (cláusula 11ª).
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha **18 de abril de 2022**, por la Técnico Municipal Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y dos personas jurídico-privadas, una de las cuales es medio propio y servicio técnico municipal.

Segundo.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Tercero.- Las obligaciones que asume el Ayuntamiento, fundamentalmente, es la puesta a disposición de las instalaciones adscritas a la Concejalía de Cultura y Juventud en el Auditorio Municipal para la celebración de presentaciones y mesas redondas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.

Cuarto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la EMPRESA MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS INNOVA S.A. y NEWSPRESS SPAIN, S.L. para el desarrollo de la segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas Innova S.A. y Newspress Spain, S.L. para el desarrollo de la segunda edición de la Feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A., Y NEWSPRESS SPAIN, S.L, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SOSTENIBLE EN EL MARCO DE LA FERIA MOGY DE MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD.
(Conv 2022 001)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, concejal de Cultura, Juventud y Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por Decreto de delegación del AlcaldePresidente 1159/2020, de 13 de marzo de 2020 en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor nº 1, y CIF P2812700I.

De una parte, D. José de la Uz Pardos, presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova) con domicilio en Las Rozas de Madrid (28232), Calle Jacinto Benavente, 2A 1S, y CIF A84116698.

De otra parte, D. David Peris García de Madinaveitia mayor de edad, con DNI 01186827G en nombre y representación de Newspress Spain, S.L (en adelante Boosters) como director general de la misma, domiciliada en Las Rozas de Madrid, calle Castillo de Arévalo número 11 y con CIF número B86664943.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que dentro de las prioridades de Las Rozas Innova se encuentra la promoción y colaboración en la atracción de inversiones a Las Rozas de Madrid, así como el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad y sus empresas, lo que permitirá la adecuada prestación de servicios digitalizados de calidad a los ciudadanos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO. Que la economía de Las Rozas de Madrid se encuentra sustentada en gran parte por autónomos, empresarios y pequeñas y medianas empresas, en sus múltiples formas. Las empresas son el verdadero eje de la economía y del empleo, y dentro de ellas, las startups, las pymes y los autónomos garantizan un tejido empresarial sólido y estable, con capacidad para acometer de una manera rápida la transformación del conocimiento en productos, aplicaciones y servicios digitales útiles.

Por ello, apoyar la creación de empresas, fomentar la competitividad, y apoyar la presencia de empresas extranjeras en el municipio de Las Rozas resultan acciones prioritarias para el Ayuntamiento de la Ciudad y para Las Rozas Innova, teniendo en cuenta el retorno que esas acciones generan sobre el empleo, la actividad empresarial y la generación de bienestar, riqueza y crecimiento social del municipio.

CUARTO. Que Boosters está especializado en los ámbitos de servicios publicitarios y de comunicación en general y especialmente en el sector automovilístico, incluido a través de internet; la intermediación para la difusión de publicidad, prensa escrita o cualquier clase de publicaciones, revistas, libros, folletos, fascículos, carteles o impresos análogos, así como en radio, cine o televisión; realización de eventos; y cuyos profesionales cuentan con prestigio y experiencia tanto en la elaboración y prestación de productos y servicios relacionados con dichos ámbitos, como en la comercialización y gestión de los mismos.

Además, con esta experiencia, Boosters va a desarrollar una segunda edición del evento denominado "MOGY" orientado a la sostenibilidad y movilidad, único en España, y que cubre el entorno global desde el punto de vista de la sostenibilidad de un usuario.

QUINTO. Que con fecha 6 de septiembre de 2021 las partes suscribieron ya el primer convenio de colaboración para la promoción de los servicios de innovación y desarrollo tecnológico sostenible en el marco de la Feria Mogy de movilidad y sostenibilidad, que finalizó el pasado 31 de octubre. Por haber tenido una gran acogida, las partes tienen el ánimo de colaborar nuevamente en estos proyectos de interés común con el objetivo de promocionar los servicios de innovación, el desarrollo tecnológico y el fomento a la innovación en la ciudad de Las Rozas, motivo por el cual, las partes convienen en suscribir un nuevo convenio de colaboración (en adelante Convenio) que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Este Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre las entidades firmantes en los siguientes puntos:

1. Participación del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en la Segunda edición de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, que se realizará en el municipio de Las Rozas de Madrid, así como su promoción y difusión para impulsar la imagen innovadora, tecnológica, medioambiental e internacional de Las Rozas de Madrid.
2. Impulso y consolidación de startups y pymes de Las Rozas de Madrid.
3. Atracción de inversión y talento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4. Dinamización e incremento de la competitividad de la economía de Las Rozas de Madrid.
5. Generación de empleo de alto valor añadido.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ROZAS INNOVA Y DEL AYUNTAMIENTO

A. Derechos:

1. Utilizar imágenes de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en la comunicación y publicidad de sus servicios.
2. Usar la designación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
3. Utilizar la denominación, logotipos y marcas de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad en publicidad del evento, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente acuerdo para indicar la relación de colaboración.
4. Ocupar gratuitamente un espacio preferente de 500 m² cedido por la organización en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid, situado en Avda. Nuestra Sra. Retamar, s/n
5. Participar en un mínimo de un (1) evento en el programa de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
6. Moderar una (1) mesa coloquio/presentación.
7. Tener presencia en la cartelería, logo, página web y programa impreso de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, teniendo el Ayuntamiento de las Rozas la condición de co-organizador.
8. Tener presencia en el “microsite” corporativo en la página web de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad con información de interés para la ciudad de Las Rozas.
9. Incluir el logo en los boletines informativos que realice la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
10. Tener presencia en RRSS de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
11. Recibir el reporte y material gráfico de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad una vez finalizada su edición.
12. Participar en los comités de premios/concursos que la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad lleve a cabo para la presente edición.
13. Acceder a los eventos de “networking” que tengan lugar durante la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
14. Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios que considere oportunos.
15. Tener derecho de uso de imágenes del desarrollo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad para comunicación del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova en sus acciones de promoción.
- 16-. Obtener la base de datos de expositores registrados por el organizador de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, con todos los datos obtenidos en virtud del registro manual o digital que se haya realizado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

B. Obligaciones:

1. Colaborar en la organización de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, una iniciativa concebida como una plataforma de fomento e impulso de la movilidad sostenible y el desarrollo urbano de Las Rozas. En el año 2022, el evento se celebrará en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid entre los días 2 y 5 de junio. Dentro de la colaboración se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Designar a un responsable para coordinar las actuaciones, impulsando la celebración del evento y la participación de actores implicados, colaborando en su realización y comprobando la correcta ejecución de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio. La designación no implicará dedicación exclusiva del técnico a este proyecto.
 - b) Presentar los servicios y las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Las Rozas y Las Rozas Innova para el impulso y la digitalización de las startups y las pymes, el apoyo al emprendimiento y para la atracción de talento e inversión a la ciudad de Las Rozas.
 - c) Promover la participación de invitados de carácter institucional con el fin de dar mayor relevancia a la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad y posicionar a Las Rozas como referente regional/nacional/internacional en el ámbito de las ciudades comprometidas con el medioambiente y la digitalización de servicios.
 - d) Promover la participación de las distintas Áreas del Gobierno Municipal, impulsar la participación de los ciudadanos en la celebración del evento, su tejido empresarial, empresas innovadoras, startups y agentes sociales.
2. Hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este Convenio en la Web de Las Rozas Innova y en otros medios de comunicación que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.
 3. Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la rueda de prensa de presentación de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
 4. Facilitar el espacio adecuado para la celebración de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BOOSTERS.

A. Derechos:

1. Utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en publicidad del evento, pudiéndose asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la relación de colaboración.

2. Comunicar las actividades derivadas del presente Convenio a través de los medios y RRSS que considere oportunos.

B. Obligaciones:
1. Promover Las Rozas de Madrid como sede para empresas de base tecnológica, difundiendo las fortalezas del ecosistema de la ciudad.

2. Ceder gratuitamente un espacio de 500m² en el expositivo de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad, en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3. Difundir a la base de datos de la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad información acerca de las iniciativas del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en el ámbito de la movilidad, la sostenibilidad, la atracción de inversiones y apoyo a startups y pymes.
4. Compartir su conocimiento del sector de los negocios digitales y su experiencia en la generación de una comunidad transnacional de innovación para acciones promocionales destinadas a Las Rozas.
5. Ceder un paquete de invitaciones para aquellos eventos que las requieran y que podrán ser distribuidas por el Ayuntamiento y Las Rozas Innova en el marco de sus políticas y acciones de promoción.
6. Insertar la imagen del Ayuntamiento y Las Rozas Innova en las posibles retransmisiones en “streaming” de eventos relacionados con la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.
7. Presencia destacada de la imagen del Ayuntamiento y de Las Rozas Innova en todas las comunicaciones de la feria: “mailings”, folletos, “photocall”, pantallas en el evento, web, RRSS, etcétera.
8. Preservar debidamente el espacio cedido gratuitamente del Auditorio municipal y recinto ferial de Las Rozas, entregándolo tras su uso en las mismas condiciones que fue recibido, estando obligada a emplear materiales propios o alquilados a terceros para su decoración y uso.

CUARTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

El presente Convenio no contempla obligaciones económicas para ninguna de las partes, asumiendo cada una de ellas los gastos relacionados con su participación en la feria MOGY de la movilidad y la sostenibilidad.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de considerar incumplido lo estipulado en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se produzca la actuación convenida en un plazo máximo de quince días hábiles. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. En caso de incumplimiento no culpable no existirán consecuencias para ninguna de las partes.



SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS.

El Convenio se extinguirá una vez transcurrido el plazo de vigencia del mismo y de la prórroga, en su caso, con cumplimiento de todas las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- Por el acuerdo unánime de las partes, en cuyo caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactaran la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses del Ayuntamiento de Las Rozas y de Las Rozas Innova.
- Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.
La resolución del Convenio por los motivos arriba expresados no tendrá efectos sobre las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución por este motivo tendrá los efectos que se indiquen en la sentencia declaratoria de la nulidad.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión y seguimiento de este Acuerdo se creará una comisión de seguimiento (la Comisión o la Comisión de Seguimiento, en lo sucesivo) integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Boosters y dos en representación de Las Rozas (uno por el Ayuntamiento y uno por Las Rozas Innova).

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

No se prevé tratamiento de datos de terceros en el marco del presente convenio, si bien, si esto ocurriera y fuera necesario para la ejecución del mismo y cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente de los deberes de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismo

DÉCIMA: DURACION

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2022 con posibilidad de prórroga anual, hasta un máximo de 2 con acuerdo expreso entre las partes intervinientes y formalizado por escrito.

Se podrá celebrar un evento por cada año siguiente siempre que haya acuerdo en las fechas fijadas previamente por todas las partes intervinientes.”

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.